

A large, stylized graphic element occupies the right side of the page. It consists of a magnifying glass with a black frame and a white circular center, which contains the title text. A dark green pen lies diagonally across the magnifying glass and the document below it.

INFORME ESPECÍFICO

SAN JUAN MAZATLÁN, DISTRITO MIXE

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/SFCPM/SEM/009/2020

Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, referentes al gasto público de la cuenta de servicios básicos, sub-subcuentas Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la gestión financiera del gasto público de la cuenta y sub-subcuentas antes referidas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020, al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

Objetivo

Revisar la gestión financiera del gasto público de la cuenta de servicios básicos, sub-subcuentas Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de enero de 2020.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el periodo correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de enero de 2020, ascendieron a **\$56,347,128.10 (Cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil ciento veintiocho pesos 10/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$1,400,031.26 (Un millón cuatrocientos mil treinta y un pesos 26/100 M.N.)**, que representa el **2.48%**.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas por pagar a corto plazo correspondan a los adeudos denunciados y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se comprobó que las participaciones y aportaciones del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), fueron pagadas a la entidad fiscalizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que fueron registradas en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.
3. Se verificó que la entidad fiscalizada contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
4. Se verificó la autorización de las partidas registradas en el capítulo de Servicios Generales en la cuenta de servicios básicos, sub-subcuentas Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
5. Se verificó que las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado cuenten con las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

Resultado: ASE-01 (sin observación)

De la revisión a la información contenida en el estado de actividades y estado analítico de ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2018, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/ TES/1176/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, relativa a las ministraciones

de recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), así como a la documentación de los ingresos relativos al ejercicio fiscal 2018, integrados en el expediente de la orden de auditoría número OA/CPM/002/2019 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se observó que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, dispuso de recursos un monto total de **\$27,424,765.45 (Veintisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**, por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
	(A)	(B)	(C)
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$15,785,109.29	\$15,549,939.44	\$235,169.85
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	11,180,152.98	10,969,321.48	210,831.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,538,691.96	3,614,353.61	24,338.35
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN	629,802.00	629,802.00	-
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	336,462.35	336,462.35	-
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	\$11,639,656.16	\$11,639,656.16	-
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	11,639,656.16	11,639,656.16	-
SUMAS	\$27,424,765.45	\$27,189,595.60	\$235,169.85

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes el importe de **\$15,549,939.44 (Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.)** y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), el importe de **\$11,639,656.16 (Once millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2018; asimismo

se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2018.

Observando una diferencia entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de \$235,169.85 (Doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), en el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, los cuales fueron aclarados por el ente fiscalizado en el proceso de solventación de la auditoría número OA/CPM/002/2019 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, como consta en el informe individual del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, publicado a través de la página electrónica oficial de este Órgano Superior de Fiscalización, <https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/informes/informesIndividuales2018/TOMO I/mobile/index.html#p=28>.

Resultado: ASE-02 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado efectuó registros en los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de consumo de energía eléctrica, la cantidad de **\$157,054.45 (Ciento cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)**, los cuales según sus registros contables fueron pagados en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), constatándose que la partida de gasto se encuentra autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, y respecto de los registros contables y presupuestarios el ente fiscalizado presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **\$165,798.35 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 35/100 M.N.)**.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la presente auditoría y del análisis al escrito de fecha 03 de marzo de 2020 a través del cual se denuncian actos presuntamente irregulares referentes a la administración de los recursos públicos para el pago de servicios de energía eléctrica, integrado en el expediente de denuncia OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, solicitó

mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0134/2021 de fecha 28 de enero de 2021 a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos información correspondiente a los servicios otorgados por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, como son: convenios y/o contratos celebrados, recibos emitidos y estado de cuenta por los servicios otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el valor total de los servicios otorgados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por cada uno de los pagos recibidos.

Derivado de lo anterior, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contestación remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SSB/SUR-08-01/0031/2020 y SSB/SUR-08-01/0039/2020, el primero sin fecha y el segundo de fecha 08 de marzo de 2021, fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se publica el MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta, tres cuadernillos debidamente certificados con los avisos-recibos de los servicios de Suministro de Energía Eléctrica del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020; cuadres de caja de operaciones diarias, emitidas por el Sistema Comercial (SICOM) de pagos de facturaciones en los años 2018, 2019 y 2020 y disco compacto que contiene complementos de pago de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en formato xml.

Información documental que acredita, que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recibió servicios de energía eléctrica en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, toda vez que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos emitió los avisos-recibos por importes facturados en los citados ejercicios.

Se precisa que respecto de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, en la auditoría número OA/CPM/002/2019, efectuada al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue observada la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe

del cual se emitió solicitud de aclaración, como consta en el informe individual del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, publicado a través de la página electrónica oficial de este Órgano Superior de Fiscalización, <https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/informes/informesIndividuales2018/TOMO I/mobile/index.html#p=39>.

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EJERCICIO FISCAL 2018.

Ahora bien, de la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al ejercicio fiscal 2018, se conoce que del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 el ente fiscalizado no efectuó el registro contable y presupuestario en cantidad de \$1,146,893.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, aprobada mediante decreto número 1032 de fecha 24 de febrero de 2018 y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; así también se observó que existe discrepancia entre la información proporcionada por el ente fiscalizado y la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en cantidad de \$24,143.00 (Veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), todavez que el ente fiscalizado registra dicho importe como pagado siendo que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos indica que es un importe pendiente por pagar; asimismo, del análisis al informe Contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se conoció que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, tiene un adeudo en cantidad de \$652,218.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al

ejercicio fiscal 2018, derivado de la omisión de pago por el ente fiscalizado, como lo refieren en el Informe Contable mencionado con antelación; la información descrita anteriormente, se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-01**.

Asimismo, de la revisión al Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y a la balanza de comprobación detallada al cierre 2018, se observó que el ente fiscalizado no refleja registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2018, no obstante de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como consta el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contarían con servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se advierte la falta de pago a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como se confirma en el oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2020 signado por el C. Macario Eleuterio Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, quien respecto al ejercicio fiscal 2018 manifestó que “*se realizaron modificaciones al presupuesto en donde el presupuesto inicialmente asignado fue distribuido en otras partidas...*”, “*En razón de lo anterior no se realizó pago alguno ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público ...*”; mismo que se encuentra integrado el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020.

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso b) y 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 fracción III inciso b) y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; que disponen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y señalan las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio entre una de ella el alumbrado público; 1, 2, 21, 22, 34, 35, 36 y 84 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que los entes públicos deberán

aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, debiendo mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, conteniendo registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXIV, 44 fracción VI; 68 fracción I y IX, 70 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 80 fracción VII, 95 fracciones I, II, III y IV y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que disponen como atribución del municipio, dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de servicios públicos básicos entre uno de ellos el alumbrado público y señalan que el ayuntamiento no deberá omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, así como que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones II inciso a) y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando de manera dolosa, omitan los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera y en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$652,218.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, derivado del adeudo de los servicios de energía eléctrica a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como para que **justifique o aclare** las demás observaciones detalladas en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-001

El Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, en la auditoría número OA/CPM/002/2019, efectuada al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, lo relativo a que fue observada la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe del cual se emitió solicitud de aclaración, como consta en el informe individual del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, publicado a través de la página electrónica oficial de este Órgano Superior de Fiscalización, <https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/informes/informesIndividuales2018/TOMO I/mobile/index.html#p=39>.

RESULTADO CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EJERCICIO FISCAL 2018:

De la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al ejercicio fiscal 2018.

No haber efectuado el registro contable y presupuestario en cantidad de \$1,146,893.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, aprobada mediante decreto número 1032 y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; así también, existe discrepancia entre la información proporcionada por el ente fiscalizado y la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en cantidad de \$24,143.00 (Veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), toda

vez que, el ente fiscalizado registra dicho importe como pagado siendo que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos indica que es un importe pendiente por pagar; asimismo, del análisis al informe Contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se conoció que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, tiene un adeudo en cantidad de **\$652,218.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, derivado de la omisión de pago, como lo refieren en el Informe Contable mencionado con antelación; la información descrita anteriormente, se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 17 de marzo de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022.

De la revisión al Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y a la balanza de comprobación detallada al cierre 2018:

No haber reflejado el registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2018, no obstante, de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, como consta en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contarían con servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se advierte la falta de pago a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como se confirma en el oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2020 signado por el C. Macario Eleuterio Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, quien respecto al ejercicio fiscal 2018 manifestó que *"se realizaron modificaciones al presupuesto en donde el presupuesto inicialmente asignado fue distribuido*

en otras partidas...”, “En razón de lo anterior no se realizó pago alguno ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público ...”; mismo que se encuentra integrado el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020.

Resultado: ASE-03 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, se constató su autorización, según acta de acuerdo de cabildo de fecha 15 de enero de 2018, por el importe total de **\$80,871,022.32 (Ochenta millones ochocientos setenta y un mil veintidós pesos 32/100 M.N.)** y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se conoció que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto de egresos modificado en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	VARIACIÓN
	A	B	C	D= (B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	5,232,000.00	4,868,099.96	4,340,428.89	-363,900.04
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	14,424,790.34	17,705,410.33	15,105,511.75	3,280,619.99
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	5,497,598.00	7,829,873.77	7,457,238.97	2,332,275.77
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,700,001.00	560,099.66	359,180.09	-1,139,901.34
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	415,505.82	1,461,248.00	1,268,765.00	1,045,742.18
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	53,601,126.16	48,446,291.60	47,838,900.51	-5,154,834.56
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
Deuda Pública	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTALES	\$80,871,022.32	\$80,871,024.32	\$76,370,025.21	\$2.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2018 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, integrado en la Cuenta Pública 2018 del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

Asimismo, de la revisión al reporte analítico de egresos al 31 de diciembre de 2018 integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se conoció que el ente fiscalizado en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2018, específicamente del capítulo de Servicios Generales aprobó la cantidad de \$5,497,598.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en el concepto de Servicios Básicos la cantidad de \$786,063.00 (Setecientos ochenta y seis mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), partida genérica Energía Eléctrica la cantidad de \$715,619.00 (Setecientos quince mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y específicamente en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público las cantidades de \$265,619.00 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los cuales se observó que el ente fiscalizado realizó modificaciones presupuestarias, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$5,497,598.00	\$7,829,873.77	\$7,457,238.97	\$2,332,275.77
Servicios Básicos	\$786,063.00	\$935,796.30	\$813,858.46	\$149,733.30
Energía Eléctrica	\$715,619.00	\$428,992.29	\$307,054.45	-\$286,626.71
Consumo de Energía Eléctrica	265,619.00	228,992.29	157,054.45	-36,626.71
Servicio de Alumbrado Público	450,000.00	200,000.00	150,000.00	-250,000.00

Sin embargo del análisis al acta de cabildo de fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante la cual el ente fiscalizado autoriza compensaciones al presupuesto de egresos aprobado del ejercicio 2018, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, se observó que refleja "*Capítulo 82211 Clave Presupuestaria Aprobada*" y "*Capítulo 82211 Clave Presupuestaria Modificada*" ambos por un importe total de \$157,341,425.32 (Ciento cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), siendo que el municipio aprobó mediante el acta de acuerdo de cabildo de fecha 15 de enero de 2018, un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 el importe total de **\$80,871,022.32 (Ochenta millones ochocientos setenta y un mil veintidós pesos 32/100 M.N.)** y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo

y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se conoció que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto de egresos modificado en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública con importe de \$80,871,024.32 (Ochenta millones ochocientos setenta y un mil veinticuatro pesos 32/100 M.N.), derivado de lo anterior, el ente fiscalizado no identificó las compensaciones con reducciones en otras previsiones de gasto que efectuó de acuerdo a su presupuesto de egresos modificado, asimismo se advierte que los registros presupuestarios del momento modificado realizados en los meses de enero a noviembre de 2018, fueron efectuados sin encontrarse autorizados al momento del registro ya que las autorizaciones de las compensaciones al presupuesto se realizaron el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, como consta en el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, presentada por el ente fiscalizado; incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 8, 13 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y III, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por todo lo anteriormente descrito, si bien el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2018 destinó asignaciones presupuestarias autorizadas en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se advierte que realizó disminuciones a estas, siendo que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades básicas de la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio y no obstante de que tenía adeudos comprobados con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, por consumo de energía eléctrica, como se precisa en la páginas RFOP 5/32 y RFOP 6/32 del presente informe; derivado de lo anterior, el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso b) y 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 fracción III inciso b) y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; que disponen que los recursos económicos de que disponga los Municipios, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y señalan las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio entre una de ella el alumbrado público.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-002

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la revisión al reporte analítico de egresos al 31 de diciembre de 2018 integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018:

Que en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2018, específicamente del capítulo de Servicios Generales aprobó la cantidad de \$5,497,598.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos noventayochos pesos 00/100 M.N.), en el concepto de Servicios Básicos la cantidad de \$786,063.00 (Setecientos ochenta y seis mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), partida genérica Energía Eléctrica la cantidad de \$715,619.00 (Setecientos quince mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y específicamente en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público las cantidades de \$265,619.00 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los cuales se observó que realizó modificaciones presupuestarias, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$5,497,598.00	\$7,829,873.77	\$7,457,238.97	\$2,332,275.77
Servicios Básicos	\$786,063.00	\$935,796.30	\$813,858.46	\$149,733.30
Energía Eléctrica	\$715,619.00	\$428,992.29	\$307,054.45	-\$286,626.71
Consumo de Energía Eléctrica	265,619.00	228,992.29	157,054.45	-36,626.71
Servicio de Alumbrado Público	450,000.00	200,000.00	150,000.00	-250,000.00

Sin embargo, del análisis al acta de cabildo de fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante la cual autoriza compensaciones al presupuesto de egresos aprobado del ejercicio 2018, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, refleja “Capítulo 82211 Clave Presupuestaria Aprobada” y “Capítulo 82211 Clave Presupuestaria Modificada” ambos por un importe total de \$157,341,425.32 (Ciento cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), siendo que aprobó mediante el acta de acuerdo de cabildo de fecha 15 de enero de 2018, un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 el importe total de **\$80,871,022.32 (Ochenta millones ochocientos setenta y un mil veintidós pesos 32/100 M.N.)** y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se conoció que reflejó un presupuesto de egresos modificado en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública con importe de \$80,871,024.32 (Ochenta millones ochocientos setenta y un mil veinticuatro pesos 32/100 M.N.), derivado de lo anterior deberá justificar lo referente de no haber identificado las compensaciones con reducciones en otras previsiones del gasto que efectúo de acuerdo a su presupuesto de egresos modificado, de igual forma, lo relativo a los registros presupuestarios del momento modificado realizados en los meses de enero a noviembre de 2018, los cuales fueron efectuados sin encontrarse autorizados al momento del registro ya que las autorizaciones de las compensaciones al presupuesto se realizaron el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, como consta en el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así como, lo referente a que realizó disminuciones en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicios de Alumbrado Público, siendo que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades

básicas de la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio y no obstante de que tenía adeudos comprobados con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, por consumo de energía eléctrica.

Resultado: ASE-04 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el estado de actividades y estado analítico de ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/1176/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, relativa a las ministraciones de recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, dispuso de recursos un monto total de **\$28,066,140.65 (Veintiocho millones sesenta y seis mil ciento cuarenta pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
	(A)	(B)	(C)
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$14,935,114.97	\$14,939,557.97	-\$4,443.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,973,470.97	10,973,470.97	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,221,721.39	2,221,721.39	0.00
FONDO DE COMPENSACIONES	602,782.00	602,782.00	0.00
FOGADI	306,081.00	306,081.00	0.00
PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	212,689.00	212,689.00	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	549,707.61	549,707.61	0.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	47,879.00	52,322.00	-4,443.00
FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	20,784.00	20,784.00	0.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	\$13,131,025.68	\$13,126,737.83	\$4,287.85
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	13,131,025.68	13,126,737.83	\$4,287.85
SUMAS	\$28,066,140.65	\$28,066,295.80	\$155.15

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes el importe de **\$14,939,557.97 (Catorce millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.)** y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), el importe de **\$13,126,737.83 (Trece millones ciento veintiséis mil setecientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.)**, asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis a los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se detectó omisión de ingresos de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos en cantidad de \$4,443.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la ministración del mes de diciembre de 2019, no obstante dicho recursos fue registrado contable y presupuestalmente en la póliza de Ingresos 000013 de fecha 31 de enero de 2020, como se detalla en el resultado ASE-08, del presente informe; derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 2, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los entes públicos a aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los ingresos con base acumulativa y conforme a la fecha de la captación del recurso, así como a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones II Bis, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones

cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos y de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos de la normativa.

Respecto del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se constató que los recursos ministrados y pagados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$4,287.85 (Cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponde a un depósito realizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con descripción FORTAMUN 2019 CONCEPTO 19428123 UR.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos conforme a la fecha de la captación del recurso.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Recomendación

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-REC-001

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias en los registros contables de los ingresos relativos a:

Del análisis a los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detallados a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
			(C)
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$14,935,114.97	\$14,939,557.97	-\$4,443.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	47,879.00	52,322.00	-4,443.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	\$13,131,025.68	\$13,126,737.83	\$4,287.85
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	13,131,025.68	13,126,737.83	\$4,287.85

Del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, lo referente a la omisión de ingresos de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos en cantidad de \$4,443.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la ministración del mes de diciembre de 2019, no obstante, dicho recursos fue registrado contable y presupuestalmente en la póliza de Ingresos 000013 de fecha 31 de enero de 2020, como se detalla en el resultado ASE-08, del presente informe.

Respecto del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), los recursos ministrados y pagados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, deberá justificar o aclarar lo relativo de haber registrado ingresos superiores en cantidad de \$4,287.85 (Cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponde a un depósito realizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con descripción FORTAMUN 2019 CONCEPTO 19428123 UR.

Resultado: ASE-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado efectuó registros por concepto de pago de consumo de energía eléctrica, la cantidad de **\$1,051,959.87 (Un millón cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**, los cuales según sus registros contables fueron pagados en efectivo, con Recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-

D.F.), constatándose que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$1,025,168.12 (Un millón veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y por el importe de \$26,791.75 (Veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 75/100 M.N.), el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por los registros contables y presupuestarios realizados, y que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000321	17/01/2019	209.00	000102	17/01/2019	209.00	RAMO 2B	209.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	209.00
000369	21/01/2019	3,332.25	000118	21/01/2019	3,332.25	RAMO 2B	3,332.25						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,332.25
00045	31/01/2019	700.20	000208	31/01/2019	700.20	RAMO 2B	700.20						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	700.20
001246	14/02/2019	296.49	000359	14/02/2019	296.49	RAMO 3B FONDO IV	296.49						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	296.49
001249	15/02/2019	1,358.59	000400	15/02/2019	1,358.59	RAMO 3B FONDO IV	1,358.59						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,358.59
001290	15/02/2019	1,270.00	000413	15/02/2019	1,270.00	RAMO 3B FONDO IV	1,270.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,270.00
001726	21/02/2019	1,000.20	000555	21/02/2019	1,000.20	RAMO 3B FONDO IV	1,000.20						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,000.20
002463	06/03/2019	672.00	000779	06/03/2019	672.00	RAMO 2B	672.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	672.00
006608	06/06/2019	1,211.00	002062	06/06/2019	1,211.00	RAMO 2B	1,211.00							1,211.00
006611	06/06/2019	550.00	002063	06/06/2019	550.00	RAMO 2B	550.00							550.00
006614	06/06/2019	349.00	002064	06/06/2019	349.00	RAMO 2B	349.00							349.00
006755	11/06/2019	185.00	002110	11/06/2019	185.00	RAMO 2B	185.00							185.00
006761	11/06/2019	1,228.00	002112	11/06/2019	1,228.00	RAMO 2B	1,228.00							1,228.00
006776	11/06/2019	679.00	002115	11/06/2019	679.00	RAMO 2B	679.00							679.00
006779	11/06/2019	211.00	002116	11/06/2019	211.00	RAMO 3B FONDO IV	211.00							211.00
006782	11/06/2019	663.00	002117	11/06/2019	663.00	RAMO 3B FONDO IV	663.00							663.00
006785	11/06/2019	400.00	002118	11/06/2019	400.00	RAMO 3B FONDO IV	400.00							400.00
006791	11/06/2019	1,150.59	002120	11/06/2019	1,150.59	RAMO 3B FONDO IV	1,150.59							1,150.59
006803	12/06/2019	10,458.00	002124	12/06/2019	10,458.00	RAMO 3B FONDO IV	10,458.00							10,458.00
006812	12/06/2019	868.43	002127	12/06/2019	868.43	RAMO 3B FONDO IV	868.43							868.43
TOTAL		\$26,791.75			\$26,791.75			\$26,791.75						\$26,791.75

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto,

asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la presente auditoría y del análisis al escrito de fecha 03 de marzo de 2020 a través del cual se denuncian actos presuntamente irregulares referentes a la administración de los recursos públicos para el pago de servicios de energía eléctrica, integrado en el expediente de denuncia OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, solicitó mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0134/2021 de fecha 28 de enero de 2021 a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos información correspondiente a los servicios otorgados por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, como son: convenios y/o contratos celebrados, recibos emitidos y estado de cuenta por los servicios otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el valor total de los servicios otorgados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por cada uno de los pagos recibidos.

Derivado de lo anterior, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contestación remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SSB/SUR-08-01/0031/2020 y SSB/SUR-08-01/0039/2020, el primero sin fecha y el segundo de fecha 08 de marzo de 2021, fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se publica el MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en

punto de venta, tres cuadernillos debidamente certificados con los avisos-recibos de los servicios de Suministro de Energía Eléctrica del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020; cuadres de caja de operaciones diarias, emitidas por el Sistema Comercial (SICOM) de pagos de facturaciones en los años 2018, 2019 y 2020 y disco compacto que contiene complementos de pago de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en formato xml.

Información documental que acredita, que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recibió servicios de energía eléctrica en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, toda vez que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos emitió los avisos-recibos por importes facturados en los citados ejercicios.

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EJERCICIO FISCAL 2019.

Ahora bien, de la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al ejercicio fiscal 2019, se conoce que del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 el ente fiscalizado no efectuó el registro contable y presupuestario en cantidad de \$1,046,152.00 (Un millón cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, aprobada mediante decreto número 383 de fecha 04 de mayo de 2019 y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; así también se observó que existe discrepancia entre la información proporcionada por el ente fiscalizado y la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en cantidad de \$147,510.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), toda vez que el ente fiscalizado registra

dicho importe como pagado siendo que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos indica que es un importe pendiente por pagar; asimismo, del análisis al informe Contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se conoció que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, tiene un adeudo en cantidad de \$739,766.00 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, derivado de la omisión de pago por el ente fiscalizado, como lo refieren en el Informe Contable mencionado con antelación; la información descrita anteriormente, se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-02.**

Asimismo, de la revisión al Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y a la balanza de comprobación detallada al cierre 2019, se observó que el ente fiscalizado no refleja registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2019, no obstante de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como consta el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contarían con servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se advierte la falta de pago a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como se confirma en el oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2020 signado por el C. Macario Eleuterio Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, quien respecto al ejercicio fiscal 2019 manifestó que *"se realizaron modificaciones al presupuesto en donde el presupuesto inicialmente asignado fue distribuido en otras partidas..."*, *"En razón de lo anterior no se realizó pago alguno ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público ..."*; mismo que se encuentra integrado el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020.

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso b) y 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 fracción III inciso b) y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; que disponen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y señalan las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio entre una de ella el alumbrado público; 1, 2, 21, 22, 34, 35, 36 y 84 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, debiendo mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, conteniendo registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXIV, 44 fracción VI; 68 fracción I y X, 70 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 80 fracción VII, 95 fracciones I, II, III y IV y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que disponen como atribución del municipio, dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de servicios públicos básicos entre uno de ellos el alumbrado público y señalan que el ayuntamiento no deberá omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, así como que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones II inciso a) y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando de manera dolosa, omitan los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera y en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Asimismo, de la revisión al reporte analítico de egresos al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que al cierre del ejercicio fiscal 2019, el ente fiscalizado en la partida genérica Energía Eléctrica contó con un presupuesto por ejercer en cantidad \$685,101.12 (Seiscientos ochenta y cinco mil ciento un pesos 12/100 M.N.) y específicamente en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de

Alumbrado Público las cantidades de \$8,331.06 (Ocho mil trescientos treinta un pesos 06/100 M.N.) y \$676,770.06 (Seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta pesos 06/100 M.N.), respectivamente, como se describe en el siguiente cuadro; no obstante lo anterior, el ente fiscalizado no efectuó pagos por los adeudos por consumo de energía eléctrica con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, como ya se precisó en los párrafos que anteceden.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C	IMPORTE POR EJERCER D =(B-C)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$12,180,911.97	\$13,169,131.85	\$9,707,929.09	\$3,461,202.76
Servicios Básicos	\$1,820,000.00	\$2,278,700.49	\$1,586,168.16	692,532.33
Energía Eléctrica	\$1,050,000.00	\$1,828,077.93	\$1,142,976.81	\$685,101.12
Consumo de Energía Eléctrica	150,000.00	1,060,290.93	1,051,959.87	8,331.06
Servicio de Alumbrado Público	900,000.00	767,787.00	91,016.94	676,770.06

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$26,791.75 (Veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 75/100 M.N.)**, derivado de los registros contables y presupuestarios que no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; el importe de **\$739,766.00 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, derivado del adeudo de los servicios de energía eléctrica a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como para que **justifique o aclare** las demás observaciones detalladas en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-003

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$26,791.75 (Veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 75/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000321	17/01/2019	209.00	000102	17/01/2019	209.00	RAMO 28	209.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	209.00
000369	21/01/2019	3,332.25	000118	21/01/2019	3,332.25	RAMO 28	3,332.25						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	3,332.25
000645	31/01/2019	700.20	000208	31/01/2019	700.20	RAMO 28	700.20						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	700.20
001246	14/02/2019	296.49	000399	14/02/2019	296.49	RAMO 33 FONDO IV	296.49						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	296.49
001249	15/02/2019	1,358.59	000400	15/02/2019	1,358.59	RAMO 33 FONDO IV	1,358.59						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,358.59
001290	15/02/2019	1,270.00	000413	15/02/2019	1,270.00	RAMO 33 FONDO IV	1,270.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,270.00
001726	21/02/2019	1,009.20	000555	21/02/2019	1,009.20	RAMO 33 FONDO IV	1,009.20						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,009.20
002463	06/03/2019	672.00	000729	06/03/2019	672.00	RAMO 28	672.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	672.00
006608	06/06/2019	1,211.00	002062	06/06/2019	1,211.00	RAMO 28	1,211.00							1,211.00
006611	06/06/2019	550.00	002063	06/06/2019	550.00	RAMO 28	550.00							550.00
006614	06/06/2019	349.00	002064	06/06/2019	349.00	RAMO 28	349.00							349.00
006755	11/06/2019	185.00	002110	11/06/2019	185.00	RAMO 28	185.00							185.00
006761	11/06/2019	1,228.00	002112	11/06/2019	1,228.00	RAMO 28	1,228.00							1,228.00
006776	11/06/2019	679.00	002115	11/06/2019	679.00	RAMO 28	679.00							679.00
006779	11/06/2019	211.00	002116	11/06/2019	211.00	RAMO 33 FONDO IV	211.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	211.00
006782	11/06/2019	663.00	002117	11/06/2019	663.00	RAMO 33 FONDO IV	663.00							663.00
006785	11/06/2019	400.00	002118	11/06/2019	400.00	RAMO 33 FONDO IV	400.00							400.00
006791	11/06/2019	1,150.59	002120	11/06/2019	1,150.59	RAMO 33 FONDO IV	1,150.59							1,150.59
006803	12/06/2019	10,458.00	002124	12/06/2019	10,458.00	RAMO 33 FONDO IV	10,458.00							10,458.00
006812	12/06/2019	868.43	002127	12/06/2019	868.43	RAMO 33 FONDO IV	868.43							868.43
TOTAL		\$26,791.75			\$26,791.75			\$26,791.75						\$26,791.75

RESULTADO CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS EJERCICIO FISCAL 2018:

De la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al ejercicio fiscal 2019, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No efectuó el registro contable y presupuestario en cantidad de \$1,046,152.00 (Un millón cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; así también, el hecho de que existe discrepancia entre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en cantidad de \$147,510.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), toda vez, que registró dicho importe como pagado siendo que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos indica que es un importe pendiente por pagar; asimismo, deberá justificar o aclarar el adeudo en cantidad de \$739,766.00 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, derivado de la omisión de pago, como se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-02**, que le fue notificado el día 17 de marzo de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022.

De la revisión al Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y a la balanza de comprobación detallada al cierre 2019.

No refleja el registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2019, no obstante de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como consta el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo

que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contaría con servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento.

De la revisión al reporte analítico de egresos al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Al cierre del ejercicio fiscal 2019, en la partida genérica Energía Eléctrica, contó con un presupuesto por ejercer en cantidad de \$685,101.12 (Seiscientos ochenta y cinco mil ciento un pesos 12/100 M.N.) y específicamente en las partidas específicas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público las cantidades de \$8,331.06 (Ocho mil trescientos treinta un pesos 06/100 M.N.) y \$676,770.06 (Seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta pesos 06/100 M.N.), respectivamente, como se describe en el siguiente cuadro; no obstante lo anterior, no efectuó pagos por los adeudos por consumo de energía eléctrica con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	IMPORTE POR EJERCER
	A	B	C	D = (B-C)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$12,180,911.97	\$13,169,131.85	\$9,707,929.09	\$3,461,202.76
Servicios Básicos	\$1,820,000.00	\$2,278,700.49	\$1,586,168.16	692,532.33
Energía Eléctrica	\$1,050,000.00	\$1,828,077.93	\$1,142,976.81	\$685,101.12
Consumo de Energía Eléctrica	150,000.00	1,060,290.93	1,051,959.87	8,331.06
Servicio de Alumbrado Público	900,000.00	767,787.00	91,016.94	676,770.06

Resultado: ASE-06 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **\$91,016.94 (Noventa y un mil dieciséis pesos 94/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), y que la partida de gasto se encuentra autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, **observando** que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$91,016.94 (Noventa y un mil dieciséis pesos 94/100 M.N.)**, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE		
001541	19-02-2019	7,147.82	000494	19-02-2019	7,147.82	RAMO 33 FONDO IV	7,147.82					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,147.82
001553	19-02-2019	22,405.77	000498	19-02-2019	22,405.77	RAMO 33 FONDO IV	22,405.77					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	22,405.77
001556	19-02-2019	5,897.91	000499	19-02-2019	5,897.91	RAMO 33 FONDO IV	5,897.91					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,897.91
001559	19-02-2019	9,608.22	000500	19-02-2019	9,608.22	RAMO 33 FONDO IV	9,608.22					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	9,608.22
001568	19-02-2019	1,858.64	000503	19-02-2019	1,858.64	RAMO 33 FONDO IV	1,858.64					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,858.64
001574	19-02-2019	7,656.58	000505	19-02-2019	7,656.58	RAMO 33 FONDO IV	7,656.58					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,656.58
001864	23-02-2019	10,262.00	000601	23-02-2019	10,262.00	RAMO 33 FONDO IV	10,262.00					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,262.00
001870	23-02-2019	15,345.00	000603	23-02-2019	15,345.00	RAMO 33 FONDO IV	15,345.00					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,345.00
008699	08-08-2019	10,165.00	002709	08-08-2019	10,165.00	RAMO 33 FONDO IV	10,165.00					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,165.00
008787	18-08-2019	670.00	002735	19-08-2019	670.00	RAMO 33 FONDO IV	670.00					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	670.00
TOTAL		\$91,016.94			\$91,016.94								\$91,016.94

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el

supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$91,016.94 (Noventa y un mil dieciséis pesos 94/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-004

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que:

Del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Que los registros contables y presupuestarios en cantidad de **\$91,016.94 (Noventa y un mil dieciséis pesos 94/100 M.N.)**, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001541	19-02-2019	7,147.82	000454	19-02-2019	7,147.82	RAMO 33 FONDO IV	7,147.82						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,147.82
001553	19-02-2019	22,405.77	000458	19-02-2019	22,405.77	RAMO 33 FONDO IV	22,405.77						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	22,405.77
001556	19-02-2019	5,897.91	000459	19-02-2019	5,897.91	RAMO 33 FONDO IV	5,897.91						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	5,897.91
001559	19-02-2019	9,608.22	000500	19-02-2019	9,608.22	RAMO 33 FONDO IV	9,608.22						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	9,608.22
001568	19-02-2019	1,858.64	000503	19-02-2019	1,858.64	RAMO 33 FONDO IV	1,858.64						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	1,858.64
001574	19-02-2019	7,656.58	000505	19-02-2019	7,656.58	RAMO 33 FONDO IV	7,656.58						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	7,656.58
001864	23-02-2019	10,262.00	000601	23-02-2019	10,262.00	RAMO 33 FONDO IV	10,262.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,262.00
001870	23-02-2019	15,345.00	000603	23-02-2019	15,345.00	RAMO 33 FONDO IV	15,345.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,345.00
008699	08-08-2019	10,165.00	002709	08-08-2019	10,165.00	RAMO 33 FONDO IV	10,165.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	10,165.00
008787	18-08-2019	670.00	002735	19-08-2019	670.00	RAMO 33 FONDO IV	670.00						NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	670.00
TOTAL		\$91,016.94			\$91,016.94		\$91,016.94							\$91,016.94

Resultado: ASE-07 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se constató que dicho documento fue autorizado según acta de cabildo de fecha 05 de enero de 2019, por el importe total de \$82,228,686.28 (Ochenta y dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$86,645,089.79 (Ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$4,416,403.51 (Cuatro millones cuatrocientos diecisésis mil cuatrocientos tres pesos 51/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	VARIACIÓN
	A	B	C	D= (B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,523,822.08	3,603,200.68	3,341,030.84	79,378.60
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,416,157.74	16,397,431.39	13,348,044.01	2,981,273.65
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	12,180,911.97	13,169,131.85	9,707,929.09	988,219.88
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,060,000.00	94,012.00	94,012.00	-965,988.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	674,533.11	2,957,311.89	2,670,227.00	2,282,778.78
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	51,373,261.38	50,424,001.98	41,822,372.03	-949,259.40
TOTALES	\$82,228,686.28	\$86,645,089.79	\$70,983,614.97	\$4,416,403.51

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Análico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019 del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

En atención al requerimiento de información el ente fiscalizado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve mediante la cual autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado 2019 y el auxiliar de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado, sin embargo, el ente fiscalizado no identificó la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto realizadas, asimismo se advierte que los registros presupuestarios del momento modificado realizados en los meses de enero a noviembre de 2019, fueron efectuados sin encontrarse autorizados al momento del registro ya que las autorizaciones de las compensaciones al presupuesto se realizaron el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, como consta en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, presentada por el ente fiscalizado; incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 8, 13 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y III, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la

información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-005

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019:

Lo referente de haber reflejado un presupuesto modificado por el importe total de **\$86,645,089.79 (Ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$4,416,403.51 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos tres pesos 51/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	VARIACIÓN
	A	B	C	D= (B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,523,822.08	3,603,200.68	3,341,030.84	79,378.60
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,416,157.74	16,397,431.39	13,348,044.01	2,981,273.65
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	12,180,911.97	13,169,131.85	9,707,929.09	988,219.88
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,060,000.00	94,012.00	94,012.00	-965,988.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	674,533.11	2,957,311.89	2,670,227.00	2,282,778.78
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	51,373,261.38	50,424,001.98	41,822,372.03	-949,259.40
TOTALES	\$82,228,686.28	\$86,645,089.79	\$70,983,614.97	\$4,416,403.51

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019 del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

Del requerimiento de información, el ente fiscalizado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve mediante la cual autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado 2019 y el auxiliar de la cuenta 82311 Presupuesto de Egresos Modificado.

No identificó la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto realizadas, asimismo, que los registros presupuestarios del momento modificado realizados en los meses de enero a noviembre de 2019, fueron efectuados sin encontrarse autorizados al momento del registro ya que las autorizaciones de las compensaciones al presupuesto se realizaron el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, como consta en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre de 2019.

Resultado: ASE-08 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el estado de actividades y estado analítico de ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, al reporte analítico de ingresos al 31 de marzo de 2020, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo de estados financieros y de avances de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/1176/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, relativa a las ministraciones de recursos del Ramo 28, Participaciones a

Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, dispuso de recursos en el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020 un monto total de \$856,222.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020 Y REPORTE ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2020	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
	(A)	(B)	(C)
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$856,222.00	\$1,111,074.00	-\$254,852.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	699,074.00	699,074.00	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00	259,295.00	-259,295.00
FONDO DE COMPENSACIONES	41,524.00	41,524.00	0.00
FOGADI	24,107.00	24,107.00	0.00
ISR SOBRE SALARIOS	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	14,698.00	14,698.00	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	64,907.00	64,907.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	10,111.00	5,668.00	4,443.00
FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,801.00	1,801.00	0.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	\$0.00	\$579,379.17	-579,379.17
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	0.00	579,379.17	-579,379.17
SUMAS	\$856,222.00	\$1,690,453.17	-\$834,231.17

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por el importe de **\$1,111,074.00 (Un millón ciento once mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), el importe de **\$579,379.17 (Quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, constatándose que los recursos que fueron ministrados en el periodo del 01 al 31 de enero de 2020,

fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio y fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior, se conoce que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ministró recursos correspondientes al mes de enero de 2020, los cuales fueron pagados al ente auditado en el mes de febrero de 2020, como se detalla a continuación:

- a) En el **Fondo de Fomento Municipal** por \$259,295.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca el 04 de febrero de 2020 mediante transferencia bancaria referencia numérica 3080200, concepto de pago FFM ENERO 2020.
- b) En el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, en cantidad de \$579,379.17 (Quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca el día 19 de febrero de 2020, mediante transferencias bancarias referencia de pago 0000000020441316, folio único 2020020540044DISP0000000033951.

Asimismo, se detectó una diferencia entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de \$4,443.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la ministración del mes de diciembre de 2019 de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, que fue registrada a través de la póliza de Ingresos 000013 de fecha 31 de enero de 2020 y que fueron observados en el resultado ASE-04 del presente informe.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41, 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 95 fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85

fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos conforme a la fecha de la captación del recurso.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Recomendación

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-REC-002

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias en el registro de los ingresos relativas a:

De las ministraciones de recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF).

La diferencia entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de \$4,443.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la ministración del mes de diciembre de 2019 de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, que fue registrada a través de la póliza de Ingresos 000013 de fecha 31 de enero de 2020 y que fueron observados en el resultado ASE-04 del presente informe.

Resultado: ASE-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, reporte analítico de egresos al 31 de marzo de 2020 y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, se

constató que el ente fiscalizado, realizó un pago por un importe de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 1046066126 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) del ejercicio fiscal 2019, **observando** que el registro contable y presupuestario en cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para efectuar el mantenimiento de la red de energía eléctrica, el acta de cabildo donde se autorice el mantenimiento, las cotizaciones de los proveedores y la evidencia suficiente del mantenimiento realizado, además se observa que el ente fiscalizado no efectuó el registro en el momento de su realización debido a que el pago fue efectuado en el ejercicio fiscal 2019, como se detalla a continuación:

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado,

ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la presente auditoría y del análisis al escrito de fecha 03 de marzo de 2020 a través del cual se denuncian actos presuntamente irregulares referentes a la administración de los recursos públicos para el pago de servicios de energía eléctrica, integrado en el expediente de denuncia OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, solicitó mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0134/2021 de fecha 28 de enero de 2021 a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos información correspondiente a los servicios otorgados por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, como son: convenios y/o contratos celebrados, recibos emitidos y estado de cuenta por los servicios otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el valor total de los servicios otorgados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por cada uno de los pagos recibidos.

Derivado de lo anterior, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contestación remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SSB/SUR-08-01/0031/2020 y SSB/SUR-08-01/0039/2020, el primero sin fecha y el segundo de fecha 08 de marzo de 2021, fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se publica el MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta, tres cuadernillos debidamente certificados con los avisos-recibos de los servicios de Suministro de Energía Eléctrica del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de

CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020; cuadres de caja de operaciones diarias, emitidas por el Sistema Comercial (SICOM) de pagos de facturaciones en los años 2018, 2019 y 2020 y disco compacto que contiene complementos de pago de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en formato xml.

Información documental que acredita, que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recibió servicios de energía eléctrica en los ejercicios 2018 y 2019 y del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, toda vez que la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos emitió los avisos-recibos por importes facturados en los citados ejercicios.

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2020.

Ahora bien, de la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, se conoce que en el citado periodo el ente fiscalizado no efectuó el registro contable y presupuestario en cantidad de \$121,643.00 (Ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 1377 y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; asimismo, del análisis al informe Contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se conoció que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, tiene un adeudo en cantidad de \$20,729.00 (Veinte mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al periodo

comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020, derivado de la omisión de pago por el ente fiscalizado, como lo refieren en el Informe Contable mencionado con antelación; la información descrita anteriormente, se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-03.**

Asimismo, de la revisión al Estado de situación financiera al 31 de enero de 2020 y a la balanza de comprobación detallada al 31 de enero de 2020, se observó que el ente fiscalizado no refleja registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no obstante de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como consta el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contarían con servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se advierte la falta de pago a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como se confirma en el oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2020 signado por el C. Macario Eleuterio Jiménez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, quien respecto al ejercicio fiscal 2020 manifestó que *“a la fecha no se ha realizado pago alguno ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público ...”*; mismo que se encuentra integrado el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020.

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso b) y 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 fracción III inciso b) y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; que disponen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y señalan las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio entre una de ella el alumbrado público; 1, 2, 21, 22, 34, 35, 36 y 84 de la **Ley General de**

Contabilidad Gubernamental, que disponen que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, debiendo mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, conteniendo registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXIV, 44 fracción VI; 68 fracción I y X, 70 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 80 fracción VII, 95 fracciones I, II, III y IV y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que disponen como atribución del municipio, dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de servicios públicos básicos entre uno de ellos el alumbrado público y señalan que el ayuntamiento no deberá omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, así como que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones II inciso a) y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando de manera dolosa, omitan los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera y en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de los registros contables y presupuestarios que no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto; el importe de **\$20,729.00 (Veinte mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, derivado del adeudo de los servicios de energía eléctrica a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como para que **justifique o aclare** las demás observaciones detalladas en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones

y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-006

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, reporte analítico de egresos al 31 de marzo de 2020 y registros contables de la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020.

El registro contable y presupuestario en cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, que no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para efectuar el mantenimiento de la red de energía eléctrica, el acta de cabildo donde se autorice el mantenimiento, las cotizaciones de los proveedores y la evidencia del mantenimiento realizado, además, no efectuó el registro en el momento de su realización debido a que el pago fue efectuado en el ejercicio fiscal 2019, como se detalla a continuación:

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2020.

De la confronta a la información proporcionada por el ente fiscalizado y por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020.

No efectuó el registro contable y presupuestario en cantidad de \$121,643.00 (Ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por pagos efectuados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, en consecuencia de lo anterior, tampoco efectuó el registro contable y presupuestario de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios de alumbrado público acorde a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 1377 y por las provisiones de las obligaciones de pago con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos; asimismo, lo relativo al adeudo en cantidad de \$20,729.00 (Veinte mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020, derivado de la omisión de pago; como se detalla en el **ANEXO DAMB-DAFC-03** que le fue notificado el día 17 de marzo de 2022 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022.

De la revisión al Estado de situación financiera al 31 de enero de 2020 y a la balanza de comprobación detallada al 31 de enero de 2020.

No refleja el registro contable por adeudos con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago, por los adeudos por consumo de energía eléctrica y que fueron otorgados al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, en el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no obstante de las notificaciones de adeudos efectuadas por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, como consta el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0018/2020, siendo que ante la falta de pago, la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, procedería con la suspensión del suministro de energía eléctrica, lo cual traería consigo afectación en la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio ya que no contarían con

servicio de alumbrado público, energía para el bombeo de agua potable, aguas residuales y suministro eléctrico para las actividades administrativas propias del H. Ayuntamiento.

Resultado: ASE-10 (con observación)

Del análisis al informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020; se conoció que el ente fiscalizado tiene un adeudo en cantidad de \$332,720.34 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.), con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básico, por consumo irregular de energía eléctrica y por concepto de pago de contraprestación del Derecho al Alumbrado Público (DAP) que administra la Zona Comercial Tehuantepec y la División Oriente, como se detalla a continuación:

INFORMACION PROPORCIONADA POR LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS										OBSERVACIONES	IMPORTE NO REGISTRADO	ADEUDO A LA CFE	
Cens	Año	Mes Facturado	Periodo Facturado	Número de Servicio	Nombre o Razon Social	Importe a Pagar	Importe Pagado	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe Pendiente de Pagar			
1				756060430222	H. AYUNTAMIENTO LA NIÑITEQUILLA (AJUSTE)	-	-	-	-	238,727.82	NO REGISTRADO	238,727.82	238,727.82
2				871091100591	H. AYUNTAMIENTO S.J. MAZATLÁN (AJUSTE)	-	-	-	-	19,388.00	NO REGISTRADO	19,388.00	19,388.00
3					CONTRAPRESTACION DAP ZONA TEHUANTEPEC	-	-	-	-	63,665.30	NO REGISTRADO	63,665.30	63,665.30
4					CONSTRAPRESTACION DAP DIVISION ORIENTE	-	-	-	-	10,939.22	NO REGISTRADO	10,939.22	10,939.22
SUMAS										\$332,720.34		\$332,720.34	\$332,720.34

Fuente de información: Documentación proporcionada por la CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Ahora bien, del análisis a los registros contables correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020, se observó que el ente fiscalizado omitió realizar el registro contable en cantidad de \$332,720.34 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.), correspondiente al adeudo con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago.

Por lo señalado anteriormente, el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 115 fracción III inciso b) y 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 fracción III inciso b) y 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; que disponen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán

con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y señalan las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio entre una de ella el alumbrado público; 1, 2, 21, 22, 34, 35, 36 y 84 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, debiendo mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, conteniendo registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros; 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXIV, 44 fracción VI; 68 fracción I y X, 70 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 80 fracción VII, 95 fracciones I, II, III y IV y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que disponen como atribución del municipio, dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de servicios públicos básicos entre uno de ellos el alumbrado público y señalan que el ayuntamiento no deberá omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, así como que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones II inciso a) y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones cuando de manera dolosa, omitan los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera y en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$332,720.34 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.)**, derivado del adeudo de los servicios de energía eléctrica a la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como para que **justifique o aclare** las demás observaciones detalladas en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2018-2020-OA/SFCPM/SEM/009/2020-SA-007

El **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

El adeudo en cantidad de **\$332,720.34 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.)**, con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, por consumo irregular de energía eléctrica y por concepto de pago de contraprestación del Derecho al Alumbrado Público (DAP) que administra la Zona Comercial Tehuantepec y la División Oriente, como se detalla a continuación:

INFORMACION PROPORCIONADA POR LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS											OBSERVACIONES	IMPORTE NO REGISTRADO	ADEUDO A LA CFE
Cons	Año	Mes Facturado	Periodo Facturado	Número de Servicio	Nombre o Razon Social	Importe a Pagar	Importe Pagado	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe Pendiente de Pagar			
1				756060430222	H. AYUNTAMIENTO LA MIXTEQUILLA (AJUSTE)	-	-	-	-	238,727.82	NO REGISTRADO	238,727.82	238,727.82
2				871091100631	H. AYUNTAMIENTO S.J. MAZATLÁN (AJUSTE)	-	-	-	-	19,388.00	NO REGISTRADO	19,388.00	19,388.00
3					CONTRAPRESTACION DAP ZONA TEHUANTEPEC	-	-	-	-	63,665.30	NO REGISTRADO	63,665.30	63,665.30
4					CONTRAPRESTACION DAP DIVISION ORIENTE	-	-	-	-	10,939.22	NO REGISTRADO	10,939.22	10,939.22
SUMAS											\$332,720.34	\$332,720.34	\$332,720.34

De los registros contables correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020.

Que omitió realizar el registro contable en cantidad de \$332,720.34 (Trescientos treinta y dos mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.), correspondiente al adeudo con la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, derivado de la falta de reconocimiento de una obligación de pago.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, 1 sin observación y 9 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; generando 7 Solicitudes de Aclaración y 2 Recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de Auditoría por Situación Excepcional, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de revisar la gestión financiera del gasto público de la cuenta de servicios básicos, subsubcuentas Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente de la muestra revisada, la cual se establece en el apartado relativo al alcance; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09 y ASE-10, en los que se constató que: no realizó el registro contable y presupuestario por pagos realizados en efectivo, por los importes aplicados y recaudados a favor del municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), por la empresa Productiva del Estado Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, respecto de las compensaciones al presupuesto de egresos aprobado del ejercicio 2018, no identificó las compensaciones con reducciones en otras previsiones de gasto que efectuó de acuerdo a su presupuesto de egresos modificado, de igual forma, presenta diferencias en las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y lo registrado por el Municipio; respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio

del gasto por los conceptos de servicios básicos, en específico en las partidas **CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y **SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**, la entidad fiscalizada no realizó los registros contables y presupuestarios de los pagos realizados al municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público, así como, de los ingresos por derechos por prestación de servicios de alumbrado público, de igual forma, la entidad fiscalizada tiene adeudos por consumo de energía eléctrica, de los cuales no se reflejan los registros contables.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Analí Nextlí Reyes Gómez:** Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
- C. Erika Adriana Santiago García:** Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 115, 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 1, 2, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 67, 70 y 84.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 37
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 13 y 21.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 86.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículo 21.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 44, 68, 70, 71, 73, 80, 95, 124, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0170/2022, se notificaron el día 17 de marzo de 2022; los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría por Situación Excepcional número OA/SFCPM/SEM/009/2020, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09 y ASE-10** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.



www.osfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080